

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1910.)

NUM. 1.127.

**Gobierno civil de la provincia**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 4.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚM. 33.

El día 28 del actual ha desaparecido del pueblo de Aldeamayor, de esta provincia, una caballería, cuyas señas se citan al final, propiedad del vecino del mismo Adolfo Prieto Gil.

Por tanto, ruego y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para la busca de mencionada caballería y detencion de la persona ó personas que la tuvieran en su poder si éstos no acreditasen su procedencia, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

Valladolid 31 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallafre.

Señas: Una mula burra de 6 cuartas de alzada, pelo negro, edad 4 años, herrada de los 4 pies, tiene un sobrehueso en una mano, recién esquilada.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Delegado Regio de Industria y Comercio de Madrid, presenta D. Eugenio Armbrunster, Director de la A. E. G. Thomson-Houston Ibérica, domiciliada en Madrid, las Memorias descriptivas y planos de los contadores de vatios-hora para corrientes trifásicas modelos «L. O.», para cargas equilibradas y «D. 3», para fases desequilibradas, y los informes de los Ingenieros verificadores de contadores eléctricos de Madrid, proponiendo su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que han sido sometidos los aparatos, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, han merecido de la Verificación Oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero Industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio, de este Ministerio, que ha informado:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones, reglamentarias para el servicio de Verificación de los contadores eléctricos,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado aprobar los contadores de vatios hora para corrientes trifásicas modelos «L. O.», para fa-

ses equilibradas, y «D. 3» para fases desequilibradas, como solicita don Eugenio Armbrunster Director de la A. E. G. Thomson-Houston Ibérica, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y al mismo tiempo remitir un modelo de cada uno de los aparatos á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1910.—Calbeton.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**Forma de hacer la verificación y comprobación de estos contadores:**

Del «L. O.»

En los laboratorios donde se han de verificar este tipo de contadores, es preciso que haya: un amperímetro, cuya indicación máxima sea por lo menos igual á

la intensidad correspondiente á la plena carga del contador, y cuyo error máximo sea de medio por 100 para dicha lectura; un voltímetro con las mismas condiciones y un buca cuenta-segundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta la plena carga del contador, y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplease este último aparato), y se comparan las indicaciones de estos con las del contador, en la forma detallada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de la verificación de contadores de electricidad y de gas, de 8 de Junio de 1906.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito derivado; sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie; se eliminará así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovátios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

Si el circuito de prueba presenta autoinducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro, y nunca el amperímetro y voltímetro.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en el tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida).

Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con lo que acusa el contador.

Para precintar el contador el verificador sellará las bobinas del inductor ó stator del motor, y marcará sobre el disco Foucault la proyección del imán permanente, á fin de que no se altere la posición relativa de ambos, y, por tanto, la eficacia del freno.

Si el verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente con un alambre que sujete los dos tornillos de la envuelta del aparato, no siendo entonces preciso sellar interiormente los órganos de regulación y quedando la Empresa suministradora de fluido, en libertad de colocar sus precintos en la tapa que defiende los terminales del contador.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Del «D 3.»

En los laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador, se dispondrá de tres resistencias graduables que permitan establecer circuitos trifásicos de equilibrados y puedan absorber una potencia igual á la máxima, para que puedan ser utilizados

los contadores que hayan de ser verificados en el laboratorio.

Será preciso que existan dos vatímetros que puedan medir hasta dicha potencia máxima, y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100, ó bien un solo vatímetro provisto de un conmutador que permita hacer sobre aquél las dos lecturas necesarias para deducir la potencia consumida en el circuito trifásico desequilibrado, formado por las tres resistencias anteriores, con el mismo error límite.

Además se dispondrá de un buen cuenta segundos.

La verificación en los laboratorios se hará de igual manera que se hace actualmente la de los contadores motores, es decir, se compararán las lecturas de los dos vatímetros ó del vatímetro con conmutador especial de que se ha hecho mención en el párrafo anterior, con las indicaciones del contador, montando aquéllos y éste sobre un mismo circuito trifásico, formado por las resistencias antes citadas, y se procederá en la forma citada en el artículo 56 de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de la Verificación de contadores eléctricos de 8 de Julio de 1906.

La verificación en los domicilios, se efectuará del mismo modo, pudiéndose reemplazar las resistencias por los receptores de la instalación en que se haya montado el contador.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en el tablero y fijándose en el buen estado de los precintos colocados en la verificación en el laboratorio, terminará la operación contando el tiempo que tarda el eje en dar un cierto número de revoluciones, y comparando el número de vatios que acusen los aparatos de medida con los que acusaría el contador al cabo de una hora que vendrían dados por la fórmula

$$W = \frac{3.600 \times X N}{S} \pm K$$

En donde  $N$  es el número de revoluciones contadas,  $S$  el tiempo en segundos empleado en dar dicho número de revoluciones y  $K$  una constante para cada contador que indica el número de vatios hora que señala el totalizador por revolución del eje.

Cuando esta constante no sea conocida puede determinarse haciendo girar el eje con la mano y

contar las vueltas  $N'$  que tiene que dar para que el totalizador marque un hectovatio-hora; esta constante será evidentemente

$$K = \frac{100}{N'}$$

Para precintar el contador el verificador fijará la posición de las dos piezas rectas formadas por chapas de hierro que cierran los circuitos magnéticos de los dos sistemas inductores y de las dos piezas de hierro colocadas á los extremos de las dos bobinas de hilo grueso.

Si el verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, para lo cual lacrará los dos tornillos que sujetan la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar interiormente los órganos de regulación del mismo.

Finalmente, el verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y la fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar la operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1910.)

#### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

##### CIRCULAR.

La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el de Notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del artículo 24 de la Ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquélla, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Notario y el de Vocal de las Juntas municipales del Censo; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un Notario sea Vocal de una Junta municipal del Censo, no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fé de actos ó operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algun elector ó candidato, aunque el re-

querimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo de Vocal, en el que será entonces inmediatamente sustituido por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de Vocal de la Junta municipal, y no pudiendo por consiguiente considerarse abandonadas éstas aunque con el objeto indicado las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho á proponer candidatos para Diputados á Cortes que la condición segunda del artículo 24 de la ley Electoral concede á dos Senadores ó ex Senadores, corresponde sólo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenezca el distrito para el que se formule la propuesta.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del artículo 24 de la Ley, puede ejercitarse para las elecciones de Diputados á Cortes, concurriendo indistintamente á la propuesta, en el número que marca dicha Ley, Senadores ó Diputados en funciones con ex Senadores ó ex Diputados y Diputados provinciales con ex Diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente Circular en el *Boletín oficial* de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de....

(Gaceta del 31 de Marzo de 1910.)

Núm. 1.104.

MINISTERIO DE ESTADO.

#### 3.ª —Obra Pía.

COPIA.—«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Excmo. Sr.—Tengo la grata satisfacción de remitir á V. E. duplicado recibo sobre la cantidad de francos cuarenta y cuatro mil novecientos siete con sesenta y nueve céntimos, proveniente de esa Dirección, en letra de cambio de igual valor expedida en el Banco de España el veinte de Febrero de mil novecientos nueve y enviada á esta Procuración general por medio del señor Cónsul de España en esta Ciudad.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén, 6 de Marzo de 1909.—(Firmado), Fr. Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—*Exce-lentísimo Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa*, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.»—Está conforme, *Ramon Gutierrez y Ossa*.

# MINISTERIO DE ESTADO.

## CONTABILIDAD Y OBRA PÍA.

### Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

Relacion de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1909, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas.
Almería.	18 Marzo.	D. José María Escribano.	Letra c/ al Banco de España.	110'00
Avila.	7 Enero.	Raimundo Perez Gil.	Entrega de D. Feliciano Lorente.	39'40
Badajoz.	31 Diciembre.	José Henares.	Libranza del Giro Mutuo.	24'00
Barbastro.	16 Enero.	Manuel Sesé.	Cheque c/ á D. Francisco Morana.	322'85
Barcelona.	18 Diciembre.	Tomás Sanchez y Gonzalez.	Idem id. Sres. Perez y Paradinas.	488'75
Burgos.	22 Enero.	Santos Martinez.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	126'90
Calahorra.	11 Enero.	Fernando Eguizabal.	Idem id. Sres. Urquijo y C. <sup>a</sup> .	102'00
Canarias.	9 Febrero.	Bernardo Cabrera.	Letra c/ al Banco de España.	200'00
Cartagena.	20 Febrero.	Rafael Alguacil.	Idem id. Banco Español de Crédito.	959'00
	17 Abril.		Idem id. id. id. id.	308'00
Ceuta.	12 Enero.	Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	11'00
Ciudad Real.	6 Febrero.	Eloy Fernandez.	Entrega D. Gonzalo Morales de Satién.	180'00
Ciudad Rodrigo.	15 Diciembre.	Generoso Gutierrez.	Cheque c/ al Banco Español de Crédito.	13'00
Córdoba.	15 Junio.	José Blanco.	Entrega D. Baltasar Blanco.	7'17
Cuenca.	3 Febrero.	Eusebio Hernandez Zazo.	Idem D. Rafael Pajaron.	133'75
Granada.	11 Febrero.	José Antonio Caruya.	Letra c/ al Banco de España.	342'65
Huesca.	4 Febrero.	Pablo Hidalgo.	Cheque c/ al id. id.	209'70
Jaca.	13 Enero.	Domingo Borrueil.	Cheque c/ Ramon Pallarés.	194'19
	31 Diciembre.		Remitido en metálico.	109'13
Jaen.	30 Diciembre.	Cristino Morrondo.	Libranza del Giro Mutuo.	5'00
Leon.	15 Enero.	Alejandro Rodriguez.	Letra c/ al Banco de España.	186'00
	31 Diciembre.		Idem id. id. id.	1.970'00
Lugo.	21 Enero.	Tomás Suarez.	Libranza del Giro Mutuo.	14'25
Madrid.	9 Septiembre.	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo.	Limosna por el año 1909.	150'00
Idem.	6 Octubre.	Doña Bonifacia de la Quintana.	Entrega como Limosna.	500'00
Idem.	31 Diciembre.	D. Mariano Perales, Encargado del almacén de santuarios.	Entrega por recaudado en el almacén durante el año de 1909.	512'99
Mallorca.	7 Mayo.	Matias Company.	Cheque c/ al Banco España.	2.443'47
Menorca.	13 Febrero.	Antonio Sintés.	Idem id. E. Sainz é Hijos.	185'11
Idem.	24 Noviembre.	Gabriel Vila.	Idem c/ Mariano S. Muniesa.	138'50
Mondónedo.	19 Enero.	Elias Montero.	Idem id. al Banco Español del Río de la Plata.	91'00
Orense.	14 Enero.	Salvador Martinez.	Idem id. Sres. Corrales Hermanos.	54'00
Orihuela.	27 Febrero.	Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquin Herrero.	309'15
Osma.	17 Febrero.	Victor Hernando.	Idem D. Silvestre Alonso.	242'00
	31 Diciembre.		Idem D. Antonio Bonifaz.	275'00
	29 Marzo.		Letra c/ al Banco de España.	306'00
Oviedo.	19 Octubre.	Antonio Sanchez Otero.	Idem id. id.	300'00
Palencia.	20 Enero.	José Madrid.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	11'00
Pamplona.	18 Diciembre.	Juan Cortijo.	Idem id. al Banco de España.	5.243'95
Plasencia.	11 Agosto.	Policarpo Maria Barco.	Cheque c/ Simon Lopez y Hermanos.	91'00
Salamanca.	27 Enero.	Federico Liñan.	Entrega el Sr. Conde de Doña Marina.	1.173'08
Santander.	3 Julio.	Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.	1.269'30
Santiago.	24 Febrero.	José Maria Abeijon Seárez.	Idem id. id. id.	125'00
Segorbe.	28 Diciembre.	Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	21'00
Segovia.	29 Enero.	Gabriel Perez.	Cheque c/ Hijo de E. Adrados.	138'55
Sevilla.	26 Febrero.	Ildefonso Poblacion.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	620'00
Sigüenza.	29 Abril.	Felix Castaño.	Libranza del Giro Mutuo.	10'00
Tarazona.	29 Diciembre.	Luis Garcia Arista.	Idem id. id.	6'00
Tenerife.	14 Julio.	Francisco Soler y Sanz.	Idem id. id.	118'00
Toledo.	28 Enero.	Segundo Ayala.	Entrega D. Fructuoso Ayala.	540'00
Tortosa.	18 Enero.	Julian Ferrer.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	26'00
Tuy.	19 Febrero.	José Rodriguez de Perez.	Idem id. Gregorio Cano y C. <sup>a</sup> .	694'80
Urgel.	25 Enero.	Vicente Porta.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	650'90
Valencia.	25 Febrero.	Antonio Planas Bordoy.	Idem id. al Banco de España.	3.000'00
Valladolid.	3 Febrero.	Miguel Martin.	Entrega el Sr. Conde de la Oliva del Gaytan.	209'45
Vich.	3 Julio.	Sebastian Aliberch.	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano.	997'70
Vitoria.	26 Enero.	Andrés Gonzalez de Suso.	Idem id. al Crédit Lyonnais.	1.060'80
Zaragoza.	18 Marzo.	Gregorio Marco.	Libranza del Giro Mutuo.	35'00
TOTAL QUE SE REMITE.				27.610'59

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Albarracín, Astorga, Cadiz, Gerona, Ibiza, Lérida, Málaga, Teruel y Zamora. Han justificado la falta de remision de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Guadix y Tarragona. Han manifestado no haber obtenido recaudacion alguna las de Coria y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veintisiete mil seiscientos diez pesetas con cincuenta y nueve céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1910.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazon.—V.º B.º El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.129.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

## Distrito de Valladolid.

El día 30 de Abril y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Camporredondo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 4 catorzales, 9 trozas de 7 pies y 23 trozos leñosos ó sea 1'420 metros.<sup>2</sup> de madera y 4'000 de leñas gruesas, depositadas, procedentes del monte «El Blanco», de sus Propios, bajo el tipo de ochenta y cinco pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Marzo de 1910.  
—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.130.

El día 30 de Abril y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Pedrajas de San Esteban ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 41 portalejas, 8 maderos de 11 pies, 40 ajuareros y 16 trozos leñosos ó sea 12'360 metros.<sup>2</sup> de madera y 0'500 de leñas gruesas, que existen depositados procedentes del monte «Comun de Villa», de sus Propios, bajo el tipo de trescientas diez pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Marzo de 1910.  
—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.131.

El día 30 de Abril y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 3 portalejas, un tra-

mo de 6 pies, un machon y 5 catorzales, ó sea 0'800 metros.<sup>2</sup> de madera y 1'500 de leña gruesa, depositadas, de los montes «Navales y Molinillo» y «La Vega», de sus Propios, bajo el tipo de veintiseis pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 31 de Marzo de 1910.  
—El Inspector general, Felipe Romero.

Núm. 1.128.

## Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

Como á pesar del tiempo transcurrido, no hayan remitido á estas Oficinas los Administradores de los Pósitos que á continuacion se relacionan, el parte-resumen del movimiento habido en dichos Establecimientos desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre del año de 1909, infringiendo con ello lo ordenado en la regla 10.ª de la Circular de la Delegacion Régia de Pósitos de fecha 13 de Marzo de 1909, y siendo estos documentos los únicos que pueden dar lugar á que sean relevados de rendir la cuenta anual, les apercibo que si en plazo de diez días no remiten debidamente autorizado el citado parte, pasará un empleado de la Seccion á recogerlos, siendo los gastos que esto origine á cargo de los Administradores, los cuales tendrán obligacion de rendir la cuenta pues no se les relevará de ella.

## Nombres de los Pósitos.

Megeces  
La Union  
Rábano  
Fombellida  
Amusquillo  
Aguilar de Campos  
Almenara  
Bercero  
Bobadilla del Campo  
Castrillo de Duero  
Corrales de Duero  
Fuente Omedo  
Gaton de Campos  
Lomoviejo  
Melgar de Abajo  
Mayorga de Campos  
Melgar de Arriba  
Mucientes  
Muriel  
Montealegre  
Palazuelo de Vedija  
Peñafiel  
Pesquera de Duero

Pobladura de Sotiedra  
Portillo  
Puras  
Quintanilla de Trigueros  
Sahelices de Mayorga  
San Martin de Valbeni  
Traspinedo  
Torrescárcela  
Trigueros del Valle  
Villalba de la Loma  
Vega de Valdetrongo  
Valdestillas  
Vega de Ruiponce  
Villavellid  
Villanueva de la Condesa  
Cogeces del Monte  
Cogeces de Iscar  
Pedrajas de San Esteban

Valladolid 31 de Marzo de 1910.  
—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Núm. 1.132.

Administracion especial de Rentas Arrendadas  
EN LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

ANUNCIO.

Ignorándose en esta dependencia provincial el paradero de don Tomás Escalante, empresario que fué de las funciones celebradas en el Gran Cinema Oriental los días 12 y 13 del corriente, y no habiéndose podido cumplir por tal circunstancia el acta de visita levantada por la Inspeccion técnica del Timbre en 15 de igual mes, los requisitos que establece el párrafo 3.º del artículo 222 del vigente Reglamento del citado impuesto, se hace saber al interesado por medio de este anuncio que en el plazo de cinco días puede reconocer su infraccion al artículo 166 del Reglamento referido, y que de así verificarlo, no será responsable más que del importe del impuesto y tercera parte de la multa correspondiente, considerándose el expediente de ocultacion, entendiéndose en otro caso, que opta por que se le instruya expediente de defraudacion, con la aplicacion de la penalidad sin deduccion alguna, contándose desde la fecha de este anuncio los días que según el expresado artículo del Reglamento del Timbre y el 45 del Reglamento del procedimiento, tiene de manifiesto el expediente en estas oficinas, para que pueda alegar por escrito cuanto estime procedente, y que de no haberlo renunciado á su derecho.

Valladolid 31 de Marzo de 1910.  
—El Administrador especial, José Agromayor.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.077.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1910. Contaduría

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana del 14 al 18 del mes actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos.	
	Pesetas	
Satisfecho á D. Arturo Morales, Auxiliar de la Seccion de Jardines y Viveros, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que se expresa anteriormente, en la conservacion y arreglo de paseos, jardines y viveros como trabajos de invierno. . . . .		53
Idem á D. Rufino Martin, Capataz 1.º de la Seccion de Obras, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados durante la semana que queda citada, en la reparacion de las calles, caminos y varias dependencias municipales. . . . .		122'25
TOTAL. . . . .		175'25

Importa esta relacion de jornales la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, veinticinco céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 7 obreros de la Seccion de Jardines y 11 de la de Obras, en junto 18, haciéndose constar los nombres, domicilios y demás circunstancias en las listas que se acompañan á los respectivos libramientos.

Valladolid 21 de Marzo de 1910.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Augusto F. de la Reguera. Valladolid, Ayuntamiento 25 de Marzo de 1910.

Dada cuenta de la presente nota de gastos el Ayuntamiento la aprobó acordando se la dé la tramitacion legal.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario, certifico — R. Zaragoza.—V.º B.º El Alcalde, Augusto F. de la Reguera.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Venta de una finca en pública subasta.

El día 20 de Abril de 1910 y su hora de las once, se venderá por medio de subasta pública en la Notaría del Dr. Miralles Prats (calle de Teresa Gil, 20, pral.), una tierra con su casa, sita en término de esta Ciudad, al pago del Picon de Medina, lindando con la vía férrea que vá á Rioseco; bajo el tipo de 2.700 pesetas; y cuya finca es propia de D. Cándido Gallego.

31-1-2

66

Imprenta del Hospicio provincial.